



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00619**

Atendiendo la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 93 del C.G del P se ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por parte demandante, en virtud a que se advierte alteración de lo señalado en el hecho segundo del libelo, esto es que, «*El demandado ha incurrido en mora con la(s) obligación(es) No 05900008300398206 y como consecuencia se ha hecho exigible judicialmente o extrajudicial el pago de la totalidad de la(s) obligación (es) de acuerdo a lo pactado en la carta de instrucciones del pagaré y de conformidad a lo establecido en el Artículo 431 del C.G.P.*».

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f63b9f5158539bfe36365e583c94a32808dd1d70b20a1024c585d93c0662292b
Documento generado en 01/07/2021 09:19:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en estado N°050 de 2 de julio de 2021.